## **LEY DE 29 DE ABRIL DE 1941**

**FONDOS.**\_\_ La subvención de Bs. 167.000.— concedida en favor de las provincias Alonso de Ibáñez y Bilbao, se destina a algunas obras públicas de Sacaca, Arampampa, Acasio y Caripuyo

## ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## DECRETA:

Artículo 1°.— La subvención global por los años 1938 y 1939 concedida por el Tesoro Departamental de Potosí en favor de las provincias Alonso de Ibáñez y Bilbao y que alcanza a 167.000 bolivianos actualmente depositados en el Banco Central de Potosí, se destinan a captación de aguas, construcción de locales de enseñanza y adquisición del mobiliario escolar en los siguientes distritos:

Sacaca	Bs. 58.500.—
Arampampa	" 48.500.—
Acasio	" 30.000.—
Caripuvo	" 30.000.—

Artículo 2°.— Los Comités de Obras Públicas de los cuatro distritos mencionados en el artículo anterior, elevarán a conocimiento y aprobación de la Dirección General de Obras Públicas, sus respectivos presupuestos y plan de trabajos para los efectos de su aprobación.

Asimismo estarán obligados a rendir cuenta documentada de todas las inversiones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 22 de abril de 1941.

A. Galindo.— Rafael de Ugarte.— Prof. C. Beltrán Morales, Senador Secretario.— A. Saavedra Nogales, Senador Secretario.— F. Flores J., Diputado Secretario.— E. del Portillo, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cuarentiun años.

Gral. Peñaranda. — Joaquín Espada.